CDP N° 386 del 15 de marzo de 2025 de 2025 con cargo a los rubros:

NUMERO DEL ROBRO	RESUMIDO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.1905.19.02.99.91122.16.0.2148.119	2148	SPC - E2 Pueblos y comunidades - L3 Cuidado de la Salud - Garantía del derecho a la salud de pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otrás poblaciones por condición y/o	15.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1905.19.02.103.91122.16.0.2149.119	2149	SPC - E3 Determinantes - L3 Cuidado de la Salud - Información en salud para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud en el territorio.	80.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1905.19.02.107.91122.16.0.2150.119	2150	SPC - E4 Atención Primaria Salud - L3 Cuidado de la Salud - Cuidado de la Salud - familias, colectivos y comunidades	11.250.000,00
2.3.2.02.02.009.1905.19.02.108.91122.16.0.2151.119	2151	SPC - E4 Atención Primaria Salud - L3 Cuidado de la Salud - Cuidado de la salud - Población materna-perinatal	11.250.000,00
2.3.2.02.02.009.1905.19.02.109.91122.16.0.2152.119	2152	SPC - E4 Atención Primaria Salud - L3 Cuidado de la Salud - Cuidado de la salud - Primera infancia	11.250.000,00
2.3.2.02.02.009.1905.19.02.110.91122.16.0.2153.119	2153	SPC - E4 Atención Primaria Salud - L3 Cuidado de la Salud - Cuidado de la salud - Infancia	11.250.000,00
2.3.2.02.02.009.1905.19.02.111.91122.16.0.2154.119	2154	SPC - E4 Atención Primaria Salud - L3 Cuidado de la Salud - Cuidado de la salud - Adolescencia	11.250.000,00
2.3.2.02.02.009.1905.19.02.112.91122.16.0.2155.119	2155	SPC - E4 Atención Primaria Salud - L3 Cuidado de la Salud - Cuidado de la salud - Juventud	11.250.000,00
2.3.2.02.02.009.1905.19.02.113.91122.16.0.2156.119	2156	SPC - E4 Atención Primaria Salud - L3 Cuidado de la Salud - Cuidado de la salud - Adultez	11.250.000,00
2.3.2.02.02.009.1905.19.02.114.91122.16.0.2157.119	2157	SPC - E4 Atención Primaria Salud - L3 Cuidado de la Salud - Cuidado de la salud - Persona mayor	11.250.000,00
2.3.2.02.02.009.1905.19.02.117.91122.16.0.2158.119	2158	SPC - E5 Cambio Climático - L2 Acuerdos Sociales y Comunitarios - Participación social incidencia acciones adaptación mitigación la variabilidad cambio climático y efectos en salud gestión prevención	18.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1905.19.02.123.91122.16.0.2159.119	2159	SPC - E6 Conocimiento salud - L3 Cuidado de la Salud - Acciones estratégicas de información en salud	9.994.952,00
2.3.2.02.02.009.1905.19.02.127.91122.16.0.2160.119	2160	SPC - E7 Personal Salud - L3 Cuidado de la Salud - Cuidado de la salud en el entorno laboral	10.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1905.19.02.90.91122.16.0.2145.119	2145	SPC - E1 Gobernabilidad y Gobernanza - L1 Desarrollo Institucional y Sectorial - Gestión de insumos de interés en salud pública	13.000.000,00
TOTAL			**235.994.952,00**

VALOR: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIOENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (235.944.952)

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Somos Innovadores para el Futuro" establece la salud como un componente esencial para el desarrollo integral del territorio, priorizando el bienestar de la población a través de estrategias que incidan sobre los determinantes sociales de la salud y fortalezcan la gestión intersectorial.

En concordancia con este enfoque, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 (PDSP) establece cuatro pilares fundamentales para la gestión de la salud pública:

1. Protección social: Garantizar el derecho a la salud y promover la equidad en el acceso a servicios esenciales.
2. Cultura para la vida y la salud: Fomentar hábitos saludables y el empoderamiento ciudadano en el autocuidado y la prevención.
3. Ambiente y salud: Gestionar el impacto de los factores ambientales sobre la salud pública.
4. Integralidad en salud: Fortalecer la atención primaria y la respuesta efectiva a los riesgos en salud pública.

Para la implementación de estas estrategias, el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2025 se articula con los seis ejes estratégicos del PDSP, asegurando un enfoque territorial y diferencial que responda a las necesidades específicas del municipio:

1. Gobierno y gobernanza de la salud pública: Implementación de políticas públicas en salud, fortalecimiento de la rectoría sanitaria y participación comunitaria.
2. Pueblos y comunidades étnicas población campesina género, diversidades condiciones y situaciones: describe las estrategias en relación con los procesos de planeación integral en salud para la garantía del derecho fundamental a la salud para los pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres víctimas de violencia de género, población LGBTIQ+, víctimas del conflicto armado, población en situación de calle, población con discapacidad, población migrante y otras poblaciones con vulneración por equidad, condición y/o situación, las cuales se encuentren fundamentadas en el dialogo intercultural, el reconocimiento de la diversidad cultural-social y los derechos humanos, como conceptos centrales para la respuesta en salud pública.
3. Gestión Intersectorial de los Determinantes Sociales de la Salud Se comprenden los determinantes sociales como condiciones que determinan el proceso salud- enfermedad, tales como los sociales, económicos, culturales, nutricionales, ambientales, ocupacionales, habitacionales, de educación y de acceso a los servicios públicos, según esta misma ley estatutaria estos serán financiados con recursos diferentes a los destinados al cubrimiento de los servicios y tecnologías de salud.
4. Gestión de la Atención Primaria Integral en Salud Para avanzar en la implementación de la Atención Primaria en Salud la gobernabilidad y gobernanza, los DSS, el personal de salud, y la gestión del conocimiento. La APS posibilita una mejor comprensión de las condiciones

de vida y salud territoriales y potencian la participación social en los procesos de gestión de la salud pública.

5. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias. La gestión integral en emergencias y desastres busca la protección de individuos y colectivos ante los riesgos de emergencias o desastres que tengan impacto en salud pública. De otro lado, la preparación ante futuras pandemias busca fortalecer la estructura necesaria para dar respuesta efectiva a un nuevo evento pandémico, en donde se deben tener en cuenta las lecciones aprendidas de anteriores pandemias para lograr que en los territorios se apropien de los procesos necesarios para que en los periodos pre e inter pandémicos se realicen las acciones de preparación y respuesta.
6. Conocimiento en salud pública y soberanía Sanitaria El conocimiento en salud pública es un proceso que permite la generación, organización, análisis, uso, difusión, transferencia, intercambio y apropiación de información en salud pública pertinente, oportuna, confiable y asequible necesaria para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas en salud pública, de tal forma que describa las realidades poblacionales y territoriales para la toma de decisiones basada en evidencia.
7. Gestión y Desarrollo del Talento Humano en Salud Pública El Talento Humano en salud (THS) se constituye en un actor fundamental de la salud pública a nivel territorial para avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud, la acción sectorial e intersectorial de los determinantes sociales de la salud y para el logro de una mayor cobertura y acceso al sistema de salud (OPS, 2017).

Con este marco, el PIC 2025 tiene como propósito garantizar la salud como un derecho fundamental mediante la implementación de estrategias de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo, asegurando una atención oportuna, equitativa e integral para la población de San Pedro de los Milagros.

En, el artículo 2. de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; así mismo, el artículo 311 de la carta política señala: "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

El artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

La Ley 1122 de 2007 en su artículo 32 dice: "La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas

acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".

Igualmente, en su artículo 33 expresa: "Plan Nacional de Salud Pública. El Gobierno Nacional definirá el Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. Su objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar".

Así mismo, el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 establece que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas reemplazará al Plan de Atención Básica, señalando, además que "Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud".

Mediante la Resolución 518 de 2015, este Ministerio estableció directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de Salud -PIC, definiendo entre otros, los aspectos generales para la ejecución del proceso de gestión de la salud pública, su finalidad, contratación y ejecución, incluidas las responsabilidades de las entidades territoriales a nivel departamental, distrital y municipal, como de sus ejecutores y la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones del componente de salud pública.

Que a través de la Ley 1438 de 2011 se adoptó la Estrategia de Atención Primaria en Salud para permitir la coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud

De conformidad con el Plan Decenal de Salud Pública Nacional 2022-2031, Ley 1438 de 2011, Ley 1122 de 2007, Ley 152 de 1994, Decreto 111 de 1996, Resolución 518 de 2015, resolución 295 de 2023 y Resolución 100 de 2024 y con el fin de afianzar el concepto salud como resultado de la interacción armónica de las condiciones biológicas, mentales y culturales del individuo, así como con su entorno y con la sociedad, a fin de acceder aún mejor nivel de bienestar como condición esencial para la vida.

En razón a lo anterior y dado que:

La Ley 1438 de 2011, en su artículo 6 establece: "Plan Decenal para la Salud Pública. El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales. El Plan definirá los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación del Plan".

Que en el Artículo 8 de la Resolución 295 de 2023 define Plan de Intervención Colectiva. Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

A través de Resolución número 1035 DE 2022, el Ministerio de Salud y Protección social, "adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031", el cual será de obligatorio cumplimiento tanto para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), como del Sistema de Protección Social, en el ámbito de sus competencias y obligaciones.

La formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las entidades promotoras de salud. En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos la formulación y ejecución del PIC debe implementar procesos de participación social, en cumplimiento de la normatividad prevista para el efecto.

Que el propósito y alcance de la Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, son diferentes y, por ende, su formulación, ejecución, monitoreo y evaluación requieren la definición de criterios específicos para su desarrollo.

Que la Resolución 100 de 2024 dicta las disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015

Que la Resolución 518 de 2015 establece en su artículo 9°. Principios del PIC. Además de los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud consagrados en el artículo 153 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, la ejecución y evaluación del PIC estará orientada por los siguientes principios: 1. Estatal: El PIC es dirigido y administrado por el Estado. Su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación está a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios de acuerdo con las competencias definidas en la normatividad vigente, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y los Planes Territoriales de Salud, bajo los parámetros y lineamientos que determine este Ministerio. 2. Gratuidad: Las intervenciones colectivas que constituyen el PIC son gratuitas y están dirigidas a la totalidad de la población, independientemente de su estado de aseguramiento. Su ejecución no está sujeta a procesos de afiliación, periodos mínimos de cotización, copagos, cuotas moderadoras o cuotas de recuperación. 3. Territorialidad: El PIC se rige por los procesos de autonomía y poder local; su principal escenario de acción es el territorio-departamento, distrito y municipio. Las intervenciones colectivas que constituyen el PIC son definidas por cada entidad territorial conforme a la situación de salud de la población, las expectativas de los sujetos en relación con su propia salud, el contexto territorial, las directrices nacionales y atendiendo a lo dispuesto en la presente resolución.

Que la Resolución 3280 de 2018 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su

operación, determina en su capítulo 3. Intervenciones para la promoción y mantenimiento de la salud para las personas, familias y comunidades.

Que mediante comunicado 20245000202754001 del 10 de diciembre 2024 establece Directrices contratación oportuna del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y gestión en salud pública, vigencia 2025. Departamento de Antioquía para garantizar la contratación del PSPIC deberá ser contratado para la totalidad de actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 295 de 2023 a más tardar el 31 de marzo de 2025, garantizando su continuidad ininterrumpida al 31 de diciembre de 2025.

Dentro del presupuesto municipal de la presente vigencia fiscal se cuenta con la apropiación de recursos para atender el pago del valor de este contrato en el cual se incluyen siete ejes estratégicos del PDSP: Gobierno y gobernanza de la salud pública, Pueblos y comunidades étnicas población campesina género, diversidades condiciones y situaciones, Gestión Intersectorial de los Determinantes Sociales de la Salud, Gestión de la Atención Primaria Integral en Salud Para avanzar en la implementación de la Atención Primaria en Salud, Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias, Conocimiento en salud pública y soberanía Sanitaria, Gestión y Desarrollo del Talento Humano en Salud Pública.

Para la contratación se anexa como parte del proceso, el Lineamento Técnico Operativo municipal, documento donde se enmarcan las condiciones necesarias para dar alcance al objeto contractual.

Para el presente contrato es aplicable lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 en el que se establece: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

Que, de conformidad con lo anterior La E.S.E Hospital Santa Isabel contempla dentro de su objeto social la ejecución de las actividades que se pretenden contratar y acredita capacidad técnica y operativa, por ello se hace necesario celebrar un contrato interadministrativo para la ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC) y de la Gestión de la Salud Pública.

CÓMO SATISFACER LA NECESIDAD:

Suscribir un Contrato Interadministrativo con la E.S.E Hospital Santa Isabel mediante el cual se lleve a cabo la ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y Gestión en el Municipio de San Pedro de los Milagros.

El Hospital, debe garantizar los profesionales para el EQUIPO BASICO DE SALUD (EBS), el cual por priorización dentro de la formulación del ASIS 2024. Equipos Básicos de Salud: Son estructuras funcionales y organizativas del talento humano en salud en el marco de la prestación de los servicios de salud en todos los entornos de desarrollo que permiten facilitar el acceso y la continuidad de la atención integral en salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011.

Para el desarrollo de las Intervenciones, el EBS estará conformado por:

1. Coordinador(a): profesional del área de la salud, con experiencia en salud pública, quien permita la articulación de las acciones, quien gestione el adecuado desarrollo de las intervenciones y el cumplimiento de las metas, al igual que hacer las entregas de los informes por parte de la E.S.E. Debe garantizar, además, el cumplimiento de las acciones enmarcadas en los ejes determinantes sociales en salud y Atención primaria en salud.
2. Dos profesionales en el área Psico social: Este recurso puede ser profesional del área de psicología, trabajo social o profesional de familia, quienes liderarán acciones en las prioridades de salud mental, apoyo a las acciones en salud sexual, al igual que para las acciones para poblaciones vulnerables, enmarcadas en los ejes determinantes sociales en salud, atención primaria en salud y pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación.
3. Dos Auxiliares de enfermería: los auxiliares de enfermería, deberán desarrollar las acciones enmarcadas de manera transversal por los 6 ejes.

Dentro del cumplimiento de las actividades la ESE debe garantizar el recurso logístico para el desarrollo de cada una de las actividades que se definan en el Lineamiento técnico operativo.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: *"Contrato Interadministrativo para ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y Gestión en el Municipio de San Pedro de los Milagros, vigencia 2025".*

CLASIFICACIÓN UNSPSC:
El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101705	Servicios de Salud	Servicios integrales de Salud	Servicios de administración de Salud	Administración pública

ESPECIFICACIONES- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS- ALCANCE:

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en los Anexos Técnicos de las Resoluciones 518 de 2015, 3280 de 2018 y 295 de 2023, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante (Lineamiento Técnico Operativo del PIC), el cual hace parte integral del contrato.
2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Resolución 295 de 2023. Para la ejecución de las intervenciones contratadas, la ESE debe contar con un profesional del área de la salud que desarrolle las actividades inherentes a la coordinación de salud pública. Debe presentar ante la Secretaria de Salud las hojas de vida y los contratos suscritos de todo el personal seleccionado, una vez se haya realizado este proceso.
3. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y

comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud

4. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
5. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias, con acceso a internet, para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas.
6. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
7. Presentar mensualmente a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
8. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.
9. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas. Cronograma de reuniones e informes (actas) de procesos de veeduría.
10. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.
11. La E.S.E. como ejecutora de las intervenciones colectivas deberá diligenciar y reportar el Registro Individual de Prestaciones de Salud - RIPS, con los CUPS".
12. Presentar trimestralmente al municipio un informe cualitativo de análisis de indicadores por eje estratégico.
13. Dar la relevancia e importancia que reviste la Administración Municipal y a la Secretaría de Salud en todo tipo de publicidad, en medios impresos, visual y radial que genere la contratación para el cumplimiento del objeto contractual.
14. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
15. Realizar reuniones con el interventor y/o supervisor del contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
16. Informar de inmediato y por escrito, a la interventoría y/o supervisión del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

PRODUCTOS:

1. Evidencia de socialización del Lineamientos Técnico Operativos de acuerdo a la Resolución 295 de 2023 y metas definidas en el mismo, donde están establecidas las actividades de cada una de los ejes estratégicos del Plan de Acción en Salud - PAS, al Comité Técnico y al equipo de profesionales de promoción y prevención y de salud pública.
2. Actas de reunión con el interventor y/o supervisor del contrato.

3. Soporte oficioso en caso de presentar ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
4. Contratos de prestación de servicios del talento humano requerido para el cumplimiento del objeto del contrato, con la documentación legal para su perfeccionamiento, además que cumpla con el tiempo y valor acordado.
5. Presentar soporte mensual del pago del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales.
6. Presentar Informe mensual de la ejecución técnica y financiera, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del contrato.
7. Presentar Informe detallado mensual en concordancia con lo definido en el Lineamiento Técnico Operativo que contenga los soportes físicos y digitales de las actividades realizadas debidamente legajados y marcados acordes a los ítems del PAS, además de incluir, planeación mensual de cada profesional (debe incluir fecha, lugar, tema trabajado y población a intervenir)
8. Presentar Informe trimestral cualitativo de análisis de indicadores por eje estratégico.
9. Presentar el procedimiento implementado para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
10. Informar el área de trabajo asignada al talento humano del PIC.
11. Soporte mensual del extracto de la cuenta bancaria que dé cuenta del uso exclusivo de movimientos bancarios de ingreso y egreso de los recursos del contrato del PIC.
12. Soporte de la ejecución del PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
13. Cronograma y actas de reuniones del proceso de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas.
14. Soportes de la participación en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.
15. Reporte de las intervenciones colectivas de acuerdo al Registro Individual de Prestaciones de Salud - RIPS, con los CUPS.

VALOR: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (235.944.952)

PLAZO: El objeto contractual se desarrollará en 9 meses

FORMA DE PAGO: El Municipio se compromete a pagar bajo la modalidad de **EVENTO** cuotas mensuales de acuerdo al valor de la facturación emitida por parte de ESE Hospital Santa Isabel, posterior a la verificación de las evidencias y el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, pago que se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de los respectivos soportes por parte de la ESE a la supervisora del contrato.

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de San Pedro de los Milagros, Antioquia.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Se celebrará un contrato Interadministrativo conforme lo previsto en las Leyes 80 de 1993, en el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 y el Decreto 1082 de 2015.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado acorde con el inciso 2° del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Adicional a lo anterior, la Ley 80 de 1993 facultó de manera expresa a las Entidades Estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios publicos, lo anterior para precisar que las Entidades Estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad, pueden celebrar todos los acuerdos, denomínese contrato, convención, convenio; para efectos de que en estos instrumentos jurídicos se materialicen sus objetivos misionales y consecuentemente los pues los fines del Estado de conformidad con el artículo 2 Constitucional y el 3° de la Ley 80 de 1993.

Aunado a lo anterior, la Constitución Política dispuso que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y para ello las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La tipología de contrato interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993, sin embargo, la
definición y desarrollo está dispuesta en el Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, normativa que considera a los contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales. Así las cosas, el contrato interadministrativo es considerado un acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los contratos interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales, en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015 En virtud de la secuencia normativa, para el caso concreto, nos encontramos frente a la modalidad de contratación definida en el literal c del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que señala:

"ARTICULO 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de contratación de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
c) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos".

En igual sentido se establece en el 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Por lo anterior, por tratarse de un Municipio y una ESE Hospital., dos entidades públicas de las relacionadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y teniendo en cuenta que LA ESE , tiene dentro de su objeto la prestación de servicios de salud, servicios relacionadas y/o conexas con ellos, procede la celebración de un contrato interadministrativo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que reza: La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; en consecuencia, el Municipio de San Pedro sustenta jurídicamente el siguiente proceso en el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2008; establece que:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección... y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras..."

ARTÍCUO 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. 1082 de 2015

En consecuencia, la selección de contratista para esta iniciativa corresponde a la Modalidad de Contratación Directa.

4. ANÁLISIS DE COSTO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 Análisis del Sector- Estudio del Mercado:

Según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto... ***La Resolución 295 de 2023 en el Artículo 14.*** *Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente priorización: 14.1. La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa. 14.2. Cuando las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas ubicadas en el territorio no estén en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratadas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos o con aquellas que por su ubicación geográfica estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones. 14.3. En el evento de que las Empresas Sociales del Estado del territorio o de municipios vecinos, no cuenten con la capacidad técnica y operativa, o no haya presencia de estas en el territorio, la entidad territorial podrá contratar las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con universidades, organizaciones no gubernamentales (ONG) instituciones prestadoras de servicios de salud de naturaleza privada y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten y*

cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos casos se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia. Parágrafo 1. La institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratadas; sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución…

El municipio de San Pedro de los Milagros en su presupuesto del año 2025 tiene contemplados los recursos del SGP Salud Pública y por tanto realizó dicha programación según los recursos presupuestados para la actual vigencia.

4.2 VALOR: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (235.944.952)

4.3 FORMA DE PAGO: El Municipio se compromete a pagar bajo la modalidad de **EVENTO** cuotas mensuales de acuerdo al valor de la facturación emitida por parte de ESE Hospital Santa Isabel, posterior a la verificación de las evidencias y el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, pago que se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de los respectivos soportes por parte de la ESE a la supervisora del contrato.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Atendiendo a que esta contratación corresponde a un contrato en el cual se aplica la modalidad de selección de Contratación Directa, por lo que la contratación se hace en relación con la naturaleza jurídica de la entidad y porque el objeto de la entidad ejecutora tiene una relación directa con el objeto a contratar.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede suceder y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Calificación total					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?

4	3	2	1
General	General	General	General
Externa	Externa	Externa	Externa
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Social/Operacional/Técnicos	Financiero	Económico - Financiero
Incumplimiento a las obligaciones contractuales	Cambios normativos o de legislación tributaria	Financiero	Variación de precios
Afecta el desarrollo del contrato. Las actividades a desarrollar sufren	Variación de las condiciones inicialmente pactadas de normas	Variación en tasas de interés, de cambio, devaluación y otras	Desequilibrio económico, aumento de los precios de los bienes y
2	2	2	2
2	2	2	2
4	4	4	4
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Contratista	Contratista/Municipio	Contratista/Municipio	Contratista/Municipio
Tener en cuenta cualquier imprevisto que afecte la ejecución	Actuación constante de sobre cambios normativos y legales sobre	Actualización constante sobre los cambios financieros y variables del	Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas
1	1	1	1
2	1	1	2
3	2	2	2
Baja	Baja	Baja	Baja
Si	No	No	No
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha del acta de inicio	Fecha de inicio del contrato	Fecha del acta de inicio	Fecha del acta de inicio
Duración del contrato	Duración del contrato	Duración del contrato	Duración del contrato
Vigilancia constante en la ejecución de las actividades para detectar	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	Prestar atención a cambios financieros	Prestar atención a precios del mercado, informes
Durante la ejecución del contrato	Mensual/cuando sea necesario	Mensual/cuando sea necesario	Mensual/cuando sea necesario

5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Calidad del servicio	Ejecución de las actividades bajo condiciones menores a las	2	2	4	Bajo	Contratista	Tener en cuenta que la prestación del servicio se realice tal como se	1	1	2	Baja	Si	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Duración del contrato	Vigilancia constante en posibles irregularidades en la ejecución del	Durante la ejecución del contrato
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo	Lesiones del trabajador o cualquier persona ajena al servicio, que sufre algún tipo de	2	2	4	Bajo	Contratista	Verificación del pago de seguridad social mensualmente y elementos de protección	1	1	2	Baja	No	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Duración del contrato	Revisión oportuna y permanente de los documentos relacionados - planillas de	Mensual/cuando sea necesario

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y **el artículo 2.1.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el numeral anterior, no se exige la constitución de la garantía a cargo del contratista, toda vez que, si eventualmente se presentara un incumplimiento, el pago no se haría efectivo a favor del contratista.

8. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO:

El presente proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio.

ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO

PERFIL REQUERIDO:
Empresa Social del Estado con asiento en el municipio de San Pedro que dentro de su objeto tenga relación directa con el contrato a ejecutar.

Experiencia: Dos (2) años o más.

Bien o Servicio Objeto del Contrato: Contrato Interadministrativo con la E.S.E Hospital Santa Isabel mediante el cual se lleve a cabo la ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y Gestión en el municipio de San Pedro de los Milagros

Supervisión del contrato: Catalina María Cano Andrade
Secretaria de salud

Documentos:

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal
2. Propuesta de ejecución.
3. Decreto de nombramiento y acta de posesión.
4. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad social, pensiones y ARL.
5. Registro Único Tributario RUT
6. Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas no superior a 30 días.
7. Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría, no superior a 30 días
8. Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría y antecedentes disciplinarios del respectivo gremio, no superior a 30 días
9. Certificado de inhabilidades de delitos sexuales - Ley 1918 de 2018, no superior a 30 días.
10. Compromiso anticorrupción - firmado
11. Acreditar la idoneidad y experiencia.
12. Certificado REDAM

CATALINA MARIA CANO ANDRADE
Secretaria de Salud

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp. Catalina Maria Cano Andrade Secretaria de Salud		18- Marzo- 2025
Revisó	Esp. Juan David Garcia Patiño Asesora contractual		18- Marzo- 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar			

TRD: 170-10-08